

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF.EXP.N° 3373/96**

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 1249/96 =**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio celebrado con fecha 5 de marzo de 1996, entre el instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, por la cual se asume el compromiso de realizar por intermedio del ente comunal competente en materia de servicios sanitarios, la responsabilidad en concesión de uso de la operación, mantenimiento y explotación de la obra: "Ampliación y Reacondicionamiento de la Planta Depuradora" existente en Bolívar, expediente número 2416-9288/93 por el plazo de cinco (5) años renovables, de no mediar en dicho término la transferencia definitiva de las obras, y en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que conforman el mismo.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DÍAS  
DEL MES DE AGOSTO DE 1996

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ESCOPIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires representado por su Administrador General, Lic. Jorge Pablo Sanguinetti, por una parte y en adelante el INSTITUTO y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Simón, en adelante la MUNICIPALIDAD, acuerdan celebrar el convenio que supeditan a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD, asume el compromiso de realizar, por intermedio del ente comunal competente en materia de servicios sanitarios, la responsabilidad en concesión de uso de la operación, mantenimiento y explotación de la obra: "Ampliación y Reacondicionamiento de la Planta Depuradora Existente en Bolívar" Exte. 2416-9282/93, por el plazo de cinco (5) años, renovables de no mediar en dicho término la transferencia definitiva de las obras.

**SEGUNDA:** El INSTITUTO formalizará la entrega de las instalaciones, equipos y elementos que conforman el sistema mencionado mediante acta de constatación del estado de las mismas, en pleno funcionamiento y operatividad y facilitará una cartilla de instrucciones sobre las modalidades de uso, insumos a utilizar, esquemas de mantenimiento, limpieza y reparaciones periódicas, a fin de que la MUNICIPALIDAD pueda encarar las acciones necesarias para optimizar las prestaciones.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD, asume la responsabilidad del ejercicio de todos los actos de administración y de gestión para el mantenimiento y operación del sistema, así como la determinación del presupuesto general de gastos y erogaciones que demande el funcionamiento del mismo.

**CUARTA:** Las contribuciones que se exijan a los adjudicatarios o usuarios del servicio constituirán una obligación devengada en favor del municipio, quien podrá exigir su pago por vía de apremio o mediante los mecanismos previstos en la legislación vigente.

**QUINTA:** El INSTITUTO se reserva el derecho de practicar auditorías permanentes y periódicas para verificar el mantenimiento y la operación del sistema en condiciones aptas, así como el estado de las instalaciones edilicias y electromecánicas que deberán ser conservadas en el mismo estado en que se entregan bajo apercibimiento de la responsabilidad patrimonial emergente.

**SEXTA:** Con periodicidad mensual, el MUNICIPIO realizará un análisis químico y bacteriológico de los líquidos, de modo de constatar el correcto funcionamiento de las instalaciones, reservándose el INSTITUTO la facultad de intervenir de inmediato, en caso de acreditarse el manejo inadecuado del sistema o la falta de adopción de las soluciones técnicas aconsejadas en la cartilla manual de instrucciones que forma parte integrante del presente.

**SÉPTIMA:** La municipalidad ejercerá sus funciones conforme las normas reglamentarias vigentes para este tipo de servicios y procederá a la recaudación directa de los aportes que se fijen, de acuerdo con el cuadro tarifario que se determine por parte de la dependencia municipal competente quedándole expresamente vedada cualquier acción, acto u operación de disponibilidad patrimonial de los bienes e instalaciones cuya atención se le encomienda.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bolívar a los 5 días del mes de Marzo de un mil novecientos noventa y seis.

  
Dr. Juan Carlos Simón  
Intendente Municipal

  
Lic. PABLO JORGE SANGUINETTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DE LA VIVIENDA

## ACTA DE CONSTATAION DE FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Transferencia de Obras de Infraestructura entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar es que se suscribe el presente Acta de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes constatan que las instalaciones que componen los trabajos de la Obra: "Ampliación y Reacondicionamiento de la Planta Depuradora Existent en Bolívar" se encuentran en pleno funcionamiento y operatividad de acuerdo al fin establecido en el Pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas, Expediente 2416-9288/93.

SEGUNDA: El Instituto de la Vivienda hace entrega al Municipio de la documentación gráfica que componen los planos según obra como así también del manual de operación y mantenimiento de las instalaciones.

TERCERA: El Municipio se compromete a notificar en tiempo y forma de cualquier desperfecto o falla de ejecución que se encuadre en el concepto de "vicio oculto" a efectos de que el Instituto de la Vivienda proceda a gestionar ante quien corresponda las acciones previstas por Ley.

CUARTA: La presente Acta es complementaria del Convenio de Transferencia de Obras de Infraestructura.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bolívar a los 5 días del mes de Marzo de un mil novecientos noventa y seis.

JORGE GUDAS  
Area Infraestructura  
I.V.B.A.

Pablo Jorge Sanguinetti  
LIC. PABLO JORGE SANGUINETTI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INST. DE LA VIVIENDA

Arg. Inst. de la Vivienda  
Folios y Urbanos